

De. Vite maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Cuya disposicion pudiera impedir el efecto
de esta mi Carta entodo o en parte: todas
las quales abrogo y derogo, y doy por nin-
gunas y en ningún valor, ni efecto, bien asi,
como si todas ellas palabras por palabras, y en
todo su tenor fueran o qui inventadas, y referi-
das, quedando en su fuerza y vigor para en
en otras Cortes, y Cabos; y esta misma re-
nacion, y abrogacion, hago igualmente que en
disposiciones, q. se han echo o se aqui
adelante se hicieren por Capítulos y Cortes
en Corte o fuera, y ellas con quales quieren
solemnidades claurulas y firmes: Todo
si, sin embargo que por los mis fiscales, o por
los concejos de la Ciudad, Villa, y lu-
gares, Universidades, y personas particula-
res de estos mis Reynos que preter-
dan ser damnificados, o perjudicados por
esta mi Carta, digan conrazella, y aleguen, que
la relacion que tubo de las causas que me
movieron, o debieron mover a hacer esta

